

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con memorial allegado por el gestor judicial del extremo pasivo. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Junio 11 de 2021.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



Referencia: **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovido por **JOSE OSCAR LONDOÑO SALAZAR Y OTROS** contra **COOSALUD EPS S.A.**
Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00047-00
Auto: **814**

República de Colombia

Atendiendo el memorial adiado el 2 de junio de 2021, a través del cual el abogado JORGE URIEL RUEDA ROMERO renuncia al poder otorgado por la demandada COOSALUD EPS S.A. para que la represente en el presente proceso; este Despacho aceptará la renuncia por cumplir con los requisitos de que trata el artículo 76 inciso 4° del C. G. del Proceso.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el abogado JORGE URIEL RUEDA ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'292.913 y T.P. No. 208.777 del C. S. de la J., al poder otorgado por la demandada COOSALUD EPS S.A. para que la representara en este asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

Se deja constancia que este proveído se firmó con rúbrica escaneada, debido a problemas técnicos presentados con la plataforma web de firma electrónica

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago - Valle, <u>15 DE JUNIO DE 2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.
<hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario